

## Reforma Laboral 2021 Subcontratación

### Estimado cliente:

Estimados clientes y amigos, el 23 de abril de 2021, se publicó en el DOF el decreto por el que se reforman diversas leyes laborales, y fiscales, en materia de subcontratación laboral. Así hemos preparado este resumen que describe el alcance y contenido de dichas reformas, como sigue:

#### **Acrónimos:**

- DOF Diario Oficial de la Federación
- CFF Código Fiscal Federal
- LFT Ley Federal del Trabajo
- Ley del INFONATIV Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- LSS Ley del Seguro Social
- OIT Organización Internacional del Trabajo
- PTU Participación de los trabajadores en las utilidades.
- LIVA Ley del Impuesto al Valor Agregado
- LISR Ley del Impuesto sobre la Renta
- RFC Registro Federal de Contribuyentes
- UMA Unidades de Medida y Actualización
- STPS Secretaría del Trabajo y Previsión Social

#### **Ley Federal del Trabajo**

Se establece la prohibición la subcontratación del personal, entendiéndose ésta cuando una persona física o moral proporciona o pone a disposición trabajadores propios en beneficio de otra. Lo anterior es sin lugar a duda la pieza fundamental de la reforma, y base del análisis para cualquier servicio que se puedan prestar entre empresas.

Las agencias de empleo o intermediarios que intervienen en el proceso de subcontratación no serán consideradas como patrones al no ser beneficiarios de la prestación de servicios del trabajador.

A manera de excepción, la subcontratación podrá efectuarse siempre y cuando se trate de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas que no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de quien se beneficie de dichos supuestos. Para estar en condiciones de ejercer este supuesto –subcontratación- se deberá contar con lo siguiente:

1. Deberá formalizarse a través de un contrato por escrito, en el cual se plasmarán el objeto de los servicios a prestar o bien, las obras a ejecutar y el número aproximado de trabajadores que participarán en la ejecución de servicios y/u obras.
2. Las personas –físicas o morales- que pretendan proporcionar los servicios de subcontratación deberán de contar con un registro que otorgará la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y estar al corriente con sus obligaciones fiscales y de seguridad social. El registro en comento tendrá que renovarse cada tres años.

## Reforma Laboral 2021 Subcontratación

La referida Secretaría expedirá las disposiciones de carácter general para determinar los procedimientos relacionados al registro señalado y deberá de emitir su resolución de otorgamiento o negativa de registro en un plazo no mayor a veinte días.

Por otro lado, se determinó considerar como especializados los servicios u obras complementarias o compartidas prestadas entre empresas de un mismo grupo empresarial, siempre y cuando no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la empresa que los reciba. Cabe hacer la mención, que es la misma restricción, que se estableció, para los servicios prestados por empresas no consideradas partes relacionadas. En caso de que una persona física o moral ejerza la subcontratación con una contratista que incumpla con las obligaciones derivadas con sus trabajadores, adquirirá el carácter de obligado solidario respecto a dichas obligaciones.

Para que surta efectos la sustitución patronal (fenómeno que se generará por la migración de los trabajadores que hasta la fecha eran subcontratados), deberán transmitirse los bienes objeto de la empresa o establecimiento al patrón sustituto.

Mediante disposición transitoria se establece una excepción a lo anterior, en el sentido de que no deberán transmitirse los bienes objeto de la empresa o establecimiento al patrón sustituto, siempre que la sustitución patronal se efectúe dentro de los 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la reforma y se reconozcan todos los derechos laborales de los trabajadores, incluida su antigüedad.

Asimismo, se fijó un límite para los trabajadores respecto a su participación en el reparto de utilidades, teniendo como límite máximo tres meses de salario del trabajador o el promedio de participación recibida en los últimos tres años, debiendo aplicarse el monto que resulte más favorable al trabajador.

Como notas al margen, se mantuvieron los límites establecidos previamente en los artículos 126 y 127 de la Ley Federal del Trabajo.

### Ley del Seguro Social

Adquieren el carácter de obligado solidario –en relación con los trabajadores que presten los servicios o ejecuten las obras especializadas- aquellas personas que busquen ejercer la subcontratación a través de una persona física o moral que incumpla con las obligaciones en materia de seguridad social.

Las personas físicas o morales que presten los servicios especializados o ejecuten las obras, deberán de proporcionar cuatrimestralmente la información de los contratos celebrados en los mencionados periodos, debiendo señalar entre otros elementos, el periodo de vigencia de los contratos celebrados, el número de trabajadores involucrados en la prestación de servicios o ejecución de obras, el número de registro otorgado por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social –al que se hizo referencia en el apartado que precede-.

Se efectuó un incremento al monto de las multas que van desde las 20 a 2000 UMAS (Unidad de Medida y Actualización), es decir de los \$1,792.40 pesos Moneda Nacional, a los \$179,240.00 pesos Moneda Nacional.

Dentro del Capítulo de Riesgos de Trabajo, se deroga el segundo párrafo del artículo 75 de la LFT, que establecía una facilidad administrativa que se otorgaba a las empresas prestadoras de servicios de personal para efectuar el registro patronal por clase a nivel nacional, registrando distintos trabajadores que eran suministrados a las empresas contratantes, en función de la actividad económica que desarrollaba cada uno de los beneficiarios.



## Reforma Laboral 2021 Subcontratación

De manera semejante a como ocurre para fines de la LFT, para efectos de la LSS, dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor de las reformas, la migración de trabajos motivada por la reforma se considerará sustitución patronal, siempre que la empresa destino de los trabajadores reconozca (a) sus derechos laborales, incluida su antigüedad, y (b) los riesgos de trabajo terminados, ante las instancias legales correspondientes.

En disposiciones transitorias se regula, con motivo de la migración de los trabajadores durante la etapa de transición establecida por la reforma, el alta y baja de registros patronales que resulte necesaria, y la obligación de la empresa que absorba a los trabajadores de verificar la prima de riesgo de trabajo y de, en su caso, ajustar su clasificación a las nuevas actividades se llevará a cabo.

### Ley del INFONAVIT

Para efectos de la sustitución patronal, el patrón sustituido será solidariamente responsable con el nuevo patrón de las obligaciones establecidas por dicha Ley. El periodo por el cual adquirirá la figura solidaria será por el plazo de tres meses, al concluir dicho periodo todas las obligaciones recaerán con el nuevo patrón.

Asimismo quienes presten los servicios especializados o ejecuten las obras, deberán de proporcionar cuatrimestralmente la información de los contratos celebrados en los mencionados periodos, debiendo señalar entre otros elementos, el periodo de vigencia de los contratos celebrados, los montos de las aportaciones y amortizaciones, determinación del salario base de aportación, información de los trabajadores, el número de registro otorgado por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, entre otros.

### Código Fiscal de la Federación

Se dejó sin efectos fiscales de deducción o acreditamiento a: Los pagos o contraprestaciones realizados por concepto de subcontratación de personal que desempeñe actividades que se relacionen con el objeto social y/o con la actividad económica preponderante del contratante.

También se estableció que no se darán efectos fiscales de deducción o acreditamiento a los servicios en los que se proporcione o ponga personal a disposición del contratante, cuando se actualice cualquiera de los siguientes dos supuestos:

Cuando los trabajadores que el contratista proporcione o ponga a disposición del contratante, originalmente hayan sido trabajadores de este último y hubieren sido transferidos al contratista, mediante cualquier figura jurídica,

Cuando los trabajadores que provea o ponga a disposición el contratista abarquen las actividades preponderantes del contratante.

Para efectos de este documento, los actos antes mencionados serán referidos como "subcontratación laboral no autorizada".

De la misma manera que en la Ley Federal del Trabajo se determinó considerar como especializados los servicios u obras complementarias o compartidas prestadas entre empresas de un mismo grupo empresarial, siempre y cuando no forman parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la empresa que los reciba.

Se actualizará la figura de obligado solidario cuando, entre otros supuestos, las personas -físicas o morales- que reciban servicios o contraten obras en alguno de los supuestos mencionados en los párrafos primero y segundo de este apartado.

Se determinó como delito de defraudación fiscal el uso de esquemas simulados de prestación de servicios especializados.



## Reforma Laboral 2021 Subcontratación

### Ley del Impuesto sobre la Renta

Se fijó una obligación para la parte contratante donde deberá de cerciorarse al momento de efectuar el pago de la contraprestación del servicio referido que:

- a) El contratista cuente con el registro otorgado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ya antes mencionado.
- b) Obtener del contratista copia de los siguientes documentos:
  1. Los comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios de los trabajadores que ejecutaron la obra o prestaron los servicios,
  2. El recibo de pago expedido por alguna institución bancaria por la declaración del entero de las retenciones efectuadas a los mencionados trabajadores,
  3. Comprobante del pago de las cuotas obrero patronales al IMSS,
  4. Comprobante de pago de las aportaciones al INFONAVIT.Bajo esa misma tesitura, la parte contratista se encuentra obligada en entregar al contratante la documentación antes relacionada.

Se adicional la prohibición para la deducción de los pagos de contraprestaciones por la subcontratación no autorizada.

### Ley del Impuesto al Valor Agregado

Se elimina la retención del seis por ciento a los prestadores de servicios.

Se establece, que el impuesto trasladado no será acreditable cuando la prestación de servicios o ejecución de obra se relacione tanto con el objeto social como con la actividad económica preponderante del contratante; cuando el contratista proporcione o ponga a disposición del contratante, personal que originalmente hayan sido trabajadores del contratante y hubiesen sido transferidos al contratista, mediante cualquier figura jurídica, y/o cuando los trabajadores que provea o ponga a disposición el contratista abarquen las actividades preponderantes del contratante.

Por otro lado se estableció la obligación para la parte contratante en donde deberá de verificar – al momento del pago de la contraprestación- que el contratista cumpla con sus obligaciones fiscales, por tanto, el contratante deberá de obtener copia de la declaración del IVA y del acuse de pago que corresponda al periodo en que efectuó la contraprestación y del IVA que le fue trasladado.

La parte contratista se encuentra obligada en entregar al contratante la documentación antes relacionada.

Para cualquier duda, comentario, y/o aclaración estamos a sus órdenes, sírvase encontrar a continuación nuestros datos de contacto: